



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00445005- -UNC-ME#FP

---

VISTO

La nota en la que el Profesor Eduardo Cosacov solicita que con carácter excepcional se le otorgue una prórroga por 12 meses a su jubilación, extendiendo su actividad hasta el 8 de septiembre del año 2026; y

CONSIDERANDO

Que el Profesor Cosacov revista en un cargo por concurso de Profesor Titular semidedicación en la Cátedra Introducción a la Psicología.

Que por RD-2023-1553-E- -UNC-DEC#FP se intimó al Profesor Cosacov a que inicie el trámite previsional correspondiente, ya que reúne las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a las leyes y reglamentaciones vigentes.

Que esta Resolución fue notificada con fecha 08.03.24, por lo que su vencimiento opera el 08.09.25.

Que consultada la Dirección de Asuntos Jurídicos esta se expresa mediante el DDAJ-2025-76627-E-UNC-DGAJ#SG, cuyos términos se comparten y se dan por reproducidos en la presente, en el que dice: *“de conformidad a la normativa vigente y lo dispuesto por el artículo 63 del CCT Docente R.H.C.S. N° 1222/2014 el que textualmente dice “Artículo 63. Jubilación o retiro Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve (69) años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria para esos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el docente obtenga el beneficio y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Concedido el beneficio, o vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización. El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que situaciones de fuerza mayor, que no le sean imputables, retrasen los trámites pertinentes. La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por autoridad no inferior a Decano de la Facultad en la que reviste el docente.*

*La literalidad y la imperatividad de la norma transcripta, despeja cualquier incertidumbre sobre el procedimiento a seguir en todos los casos que un docente en funciones adquiera la edad mencionada en la norma; y en el particular bajo examen, fue intimado a iniciar los trámites previsionales, fecha a partir de la cual se computan los dieciocho meses, establecidos en la norma del CCT”.*

Por lo que aconsejan rechazar la solicitud de prórroga del plazo efectuada por el Profesor Dr. Eduardo Cosacov.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Ad Referéndum del HCD  
R E S U E L V E

Artículo 1º: Rechazar la solicitud de prórroga del plazo para su jubilación efectuada por el Profesor Dr. Norberto Eduardo Cosacov (Legajo 29462 – DNI 11.195.591) en su cargo por concurso de Profesor Titular semidedicación en la Cátedra Introducción a la Psicología.

Artículo 2º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.